

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado con fecha 1 del actual la Circular sobre Vigilancia del Funcionamiento de los Servicios de Inspección Sanitaria de Alimentos que a continuación se transcribe:

«El interés del Gobierno español para facilitar al público consumidor productos alimenticios con las máximas garantías de salubridad e integridad se ha puesto de manifiesto en múltiples disposiciones sanitarias, que han culminado en el Decreto de este Ministerio de 5 de junio último, sobre competencia de la Dirección General de Sanidad en relación con las sustancias y productos destinados al consumo humano.

Es innegable que la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de sanidad alimenticia corresponde en el mayor grado a los Gobiernos Civiles a través de las Alcaldías y Funcionarios sanitarios, con la colaboración de la Policía Municipal, Guardia Civil y demás fuerzas a sus órdenes; y si esta vigilancia resulta obligada en todo momento, se hace preciso incrementarla en los actuales de desarrollo económico, de aumento del nivel de vida y de proyección al exterior.

A tal efecto, y en lo que corresponde a productos alimenticios de origen animal, por ese Gobierno Civil serán puestas en práctica las siguientes medidas:

Primera.—Ordenará que por las Alcaldías de esa provincia se preste la máxima ayuda y protección a los Funcionarios sanitarios del Estado, provincia o municipio, encargados de la inspección de alimentos, estimulándoles, al mismo tiempo que vigilarán el cumplimiento de las actividades que por razón de sus cargos les corresponde realizar.

Segunda.—En las localidades donde existan Centrales Lecheras, por las Inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria se comprobarán si tanto los laboratorios propios de estas empresas como el señalado para la Inspección Veterinaria municipal están equipados convenientemente y se llevan a cabo de una forma periódica los análisis físico-químicos y microbiológicos necesarios para conocer la calidad nutritiva y sanitaria de la leche antes y después del proceso de higienización, según establece el apartado a) del artículo 45 de la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y Agricultura de 31 de junio de 1952.

El resultado de los análisis se hará constar en el Libro de Registro correspondiente, que será supervisado por la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, la que efectuará las pruebas que estime pertinentes en comprobación de los datos reseñados.

Frecuentemente, y de forma reglamentaria, se llevará a cabo la recogida de muestras de leche en los vehículos o cubas de entrada; productores de la localidad; vehículos y establecimientos de distribución a domicilio; repartidores, etcétera, al objeto de ser analizadas para comprobar su estado de conservación y la posible existencia de adulteraciones.

Tercera.—En aquellas localidades donde no exista régimen de Centrales Lecheras los servicios sanitarios municipales llevarán a cabo los mismos análisis en las leches frescas de suministro a público, en iguales fases que se determinan en el último párrafo de la norma anterior.

Cuarta.—De los análisis efectuados por el Inspector municipal veterinario designado, tanto en las leches frescas como en las procedentes de Centrales Lecheras, se emitirán con la misma periodicidad de aquéllos detallados informes con destino a la Jefatura Provincial de Sanidad, a los efectos oportunos.

Quinta.—En relación con los productos cárnicos los Ayuntamientos prestarán el máximo apoyo, incluso en el campo administrativo, a los Servicios sanitarios veterinarios para el desempeño de su función inspectora en el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, cumplimentando en todos sus puntos las normas dictadas por la Dirección General de Sanidad en sus Circulares para la organización anual del servicio de reconocimiento de las reses porcinas sacrificadas para el consumo familiar.

Sexta.—Análoga protección les será prestada por los Ayuntamientos a los veterinarios titulares para el cumplimiento de las funciones que les están asignadas por el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y las Jefaturas Provinciales de Sanidad, por intermedio de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, extremarán y vigilarán el más exacto cumplimiento de las referidas funciones.

Séptima.—En todo caso ordenará el decomiso de la leche y aquellos otros productos alimenticios que en cualquiera de sus fases de producción o comercialización no se ajusten a las normas sanitarias en vigor, sin perjuicio de las sanciones gubernativas que procedan al amparo del artículo 19, en relación con el 2.º, g), de la ley de Orden Público, y del paso del tanto de culpa a los Tribunales cuando así corresponda.»

Lo que se publica para conocimiento general y vigilancia de su cumplimiento por parte de las Autoridades correspondientes.

Madrid, 8 de agosto de 1963.—El Gobernador civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.666)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 27 de junio de 1963, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de construcción de patio de recreo cubierto para alumnas de Grado Profesional en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 506.368,02 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 274 del Presupuesto de Gastos vigente.

La apertura de pliegos se verificará a los veintinueve días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Ángel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

- 1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 12.659,20 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

- 2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

- 3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

- 4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituirlo el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se enten-

derá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con fecha y, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de agosto de 1963.—El Secretario, Carmelo Abellán-García y Polo. (O.—53-399)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1963, por la presente se convoca oposición para proveer 63 plazas de Conductores mecánicos de automóviles del Servicio de Talleres Generales y Transportes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 63 plazas de Conducto-

res mecánicos de automóviles del Servicio de Talleres Generales y Transportes del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el jornal inicial de 43,83 pesetas diarias, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y el que será modificado de acuerdo con las normas que se dicten para la debida ejecución de la Ley sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Entidad subvencionada con fondos de los mismos.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza, no podrán opositar nuevamente como pertenecientes a dichos cupos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condenada judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de veintitrés años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo que se establece en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Estar en posesión del permiso de Conductor de primera clase especial en vigencia en el día en que termine el plazo de admisión de instancias, en las que será obligado reseñar el número, clase y fecha de expedición de dicho permiso.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo, para lo cual serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en los interesados circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reco-

nocimiento médico ante los Especialistas de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Séptima. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta. Vocales: el Ingeniero Jefe del Servicio de Talleres Generales y Transportes, un representante del Profesorado oficial del Estado en materias afines a la función, el de la Dirección General de Administración Local, el Encargado general del material móvil del Servicio, el Encargado del taller de electricista de coches, que sólo actuará en el segundo ejercicio, y el representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que no intervendrá en la calificación de los opositores a las plazas libres. Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décima. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Prueba práctica de conducción.—Se efectuará realizando cada opositor las pruebas de recorrido, maniobras y funcionamiento de los carruajes del Servicio que le señale el Tribunal.

2.º Prueba práctica de mecánica de taller.—Consistirá en dos partes:

a) Localización de averías y corrección de las mismas en el vehículo que designe el Tribunal a cada opositor; y b) Montar o desmontar los elementos de un vehículo y realizar los trabajos de taller que señale el Tribunal.

3.º Teórico-oral.—Consistirá en contestar oralmente a dos temas sacados al azar de los que figuran en el cuestionario que se publica al final de estas bases, y a cuantas preguntas formule el Tribunal con respecto al vigente Código de la Circulación.

4.º Teórico-escrito.—Escritura al dictado de un trozo de castellano elegido por el Tribunal.—Problemas relacionados con las cuatro operaciones aritméticas, la regla de tres simple y el sistema métrico decimal.—Redacción de un parte, dando cuenta al Encargado del Parque de una incidencia producida durante el servicio.

Décimoprimer. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimotercera. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 63, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, abste-

niéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimocuarta. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía-Presidentencia, y para ello formulará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimoquinta. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta.

1.—Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

4.—Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

5.—Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor, en la que se haga constar que no se encuentra sancionado por ningún concepto.

6.—Presentación del Permiso de Conducción de primera clase especial en vigencia, el que deberá estar expedido con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

Décimosexta. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimoséptima. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimooctava. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 7 de agosto de 1963.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

CUESTIONARIO

TEMAS

1. Fracciones ordinarias y decimales. Angulos y su medida.—Circunferencias y círculo.—Superficies y volúmenes.

2. Sistema métrico decimal (medidas lineales, de superficie y de volumen).—Múltiplos y submúltiplos.

3. Medidas inglesas más usadas en la industria del automóvil.—Equivalencia con las del sistema métrico decimal.

4. Unidades de fuerza.—Presión.—Peso específico.—Velocidad.—Velocidad angular.—Aparatos de medidas.

5. Motores de explosión.—Elementos que lo constituyen.—Tipos más usuales.

6. Distribución.—Elementos que la forman.—Reglaje.—Orden del encendido.—Averías de estas materias.

7. Engrase.—Sistemas empleados.—Temperatura del aceite.—Período de engrase.—Lubricantes más necesarios en cada caso.—Averías más frecuentes.

8. Refrigeración.—Sistemas más usados.—Elementos que lo componen.—Temperatura de la cámara de explosión. Temperatura del agua.—Precauciones

que deben adoptarse en tiempo frío.—Averías que pueden producirse.

9. Carburación.—Fundamento.—Alimentación del carburador.—Averías que pueden originarse en la carburación.

10. Equipo eléctrico.—Nociones.—Instalaciones en serie y en paralelo.—Aparatos de medida.—Dinamos.—Acumuladores.—Arranque.—Alumbrado.—Encendido.—Sistemas empleados.—Averías en el sistema eléctrico.

11. Motores de aceite pesado.—Descripción.—Elementos que lo constituyen. Funcionamiento.—Averías.

12. Embrague.—Sistemas usados.—Cambio de velocidades.—Descripción.—Funcionamiento.—Averías en todo ello.

13. Puente trasero.—Elementos que lo constituyen.—Averías.—Bastidor.—Suspensión.—Transmisión.—Averías de estos elementos.

14. Dirección.—Tipos más usados.—Frenos.—Sistemas empleados.—Averías que pueden producirse.

15. Ruedas y llantas.—Medidas de los neumáticos.—Ruedas gemelas.—Presión del inflado.—Averías.

16. Puesta en marcha del motor.—Preparación del mismo.—Conducción.—Precauciones.—Investigación de averías.

17. Gasógenos.—Fundamentos.—Descripción.—Manejo y combustibles más usados.

(O.—53.382)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio último, se somete a información pública, por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial proyecto de construcción de un edificio destinado a viviendas en el solar situado en la calle de López de Hoyos, núm. 151, con vuelta a la de Nuremberg», incoado por don Rafael Fité Salvador.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1963.—El Secretario general accidental, Saulo Cuesta. (G. C.—3.659) (O.—53.405)

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

Con posterioridad a los acuerdos de esta Delegación de 20 de septiembre y 3 de diciembre de 1962 (BOLETINES OFICIALES de la provincia de 24 de septiembre y 7 de diciembre, respectivamente), y 1 de abril, 28 de mayo y 3 y 21 de junio de 1963 (BOLETINES OFICIALES de la provincia del 8 de abril, 30 de mayo, 5 de junio y 27 de junio, respectivamente), se ha formulado por la Organización Sindical la propuesta de modificación de los horarios de las vaquerías y los despachos de leche, que se estima aceptable, por lo que esta Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la ley de Jornada Mercantil de 4 de julio de 1918 y su Reglamento de 16 de octubre siguiente, y por la ley de Jornada máxima legal de 9 de septiembre de 1931, ha tenido a bien introducir en dichos horarios las siguientes modificaciones, que entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

MADRID (CAPITAL)

I.—Comercio:

Comercio de la alimentación.

Despachos de leche.—Invierno, de 1 de octubre a 31 de mayo: De 8 a 14,30 y de 17,30 a 21.—Verano, de 1 de junio a 30 de septiembre: De 8 a 14,30 y de 17,30 a 21.—Los domingos, de 7,30 a 15, con descanso semanal compensatorio.

IV.—Industrias y talleres:

Vaquerías.

Para las de tres ordeños.—Invierno, de 1 de octubre a 31 de mayo: De 5 a 8, de 12 a 14,30 y de 19,30 a 22.—Verano, de 1 de junio a 30 de septiembre: De 5 a 8, de 12 a 14,30 y de 19,30 a 22.

Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 25 de abril de 1963 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 4 de mayo).

Para las de dos ordeños.—Invierno, de 5 a 9 y de 17 a 21.—Verano, de 5 a 9 y de 17 a 21.

Para todas, los domingos, igual horario, con descanso semanal compensatorio.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.—Visto bueno: El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.675)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido con el núm. 410, de 1961, a instancia de don Eloy Ania Pedrosa, representado por el Procurador señor Sorribes, contra don Luis González Ochando, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta por primera vez, y en pública subasta, los siguientes bienes reembargados al demandado don Luis González Ochando:

Un comedor, compuesto de una mesa redonda, de un solo pie con cuatro patas, de cuatro cubiertos y tapa de cristal; un aparador vitrina de tres estantes, dos de ellos de cristal; en la parte intermedia, tres cajones, y en la parte interior, tres departamentos; cuatro sillas forradas en cuero marrón y dos sillones de brazo haciendo juego, todo ello en madera de caoba, al parecer, y de estilo inglés.

Una mesita de dos patas, con tapa de cristal, adosado a la pared. Una lámpara de sobremesa con pie de bronce, figurando cuatro peces, y pantalla de seda blanca con dibujo campestre. Dos sillones forrados en tela color gris con flores. Un aparato de radio marca "Philips", con dial en la parte interior, un mando a cada lado y seis botones en la parte central, con ojo mágico. Una gramola estropeada, marca "Philips", con el brazo roto. Una lámpara de techo, de bronce al parecer, tipo araña, de dos pisos y cinco luces cada piso. Una mesita de centro, estilo inglés, de 1,20 metros de larga por 30 cms. de ancha aproximadamente, cuatro patas y tapa de cristal; dos sillas tapizadas en verde, una chimenea falsa, decorada con cuatro pájaros sobre fondo blanco y tapa de mármol blanco con vetas, dos mesitas auxiliares con cajón y repisa de 80 centímetros de ancho por 50 de alta por 60 de fondo, digo, aproximadamente, con tapa de cristal y cajón en la parte inferior. Una lámpara de techo metálica de 10 brazos con tulipas de colores. Una lámpara de sobremesa, de madera y pantalla de pergamino figurando el pie de un cono. Una alfombra de moqueta de unos 2 metros y 4 de larga por 1,30 de ancha aproximadamente, fondo gris con dibujo verde y negro. Un cuadro bodegón, representando una granada, firmado por Perezgil, año 1956. Otro cuadro bodegón, un tema de flores en florero y otro florero vacío,

y firmado Perezgil. Otro cuadro figurando un paisaje de camino con árboles, firmado también por Perezgil.

Una salita, compuesta de tresillo, formado de sofá de dos plazas y dos butacones, forrado en tela de pana, fondo amarillo, con muescas negras.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día siete de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número 2, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Servirá de tipo el de veintidós mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, debiendo consignar los que deseen tomar parte en la subasta previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El depositario de los bienes que se subastan es el propio demandado señor González Ochando, encontrándose dichos bienes en la calle Duque de Sesto, número 42, bajo B, de esa capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. D. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—32.682)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen autos promovidos a nombre de la entidad Comercial Ebro, S. A., contra la también entidad "Expo, S. A.", sobre que se declare la nulidad del nombre comercial número 37.844, solicitado por Expo, S. A., en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Huerta.—Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El anterior escrito, con los documentos que se acompañan, únense a los autos de su razón: Proveyendo a lo principal del mismo, se admite la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de Propiedad Industrial, y de dicha demanda se confiere traslado a la demandada Expo, S. A., a quien se emplazará, en la persona de su representación legal, con entrega de las copias simples presentadas de aquélla y documentos, para que dentro del término de treinta días se persone en los autos y la conteste y proponga la prueba que le convenga. Y a los otrosíes, se tiene por propuesta por la parte actora la prueba que le interesa.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—A. Huerta.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y mediante a ser desconocido el actual domicilio y paradero de la entidad Expo, S. A., se la emplaza a los fines y por el término acordados en la providencia inserta, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y advirtiéndola que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran reservadas en Secretaría para serle entregadas, si compareciere por medio de la presente, que se expide para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, en Madrid, a seis agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(A.—32.675)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Eduardo Fayos Ballester, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra don Pedro López Ramírez, en reclamación de cantidad, se sacan a venta en pública subasta, y por primera vez, por el tipo de veintidós mil quinientas pesetas, en que han sido valorados, los bienes muebles embargados al ejecutado y que a continuación se expresan; habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día

dieciséis de septiembre próximo, y hora de las trece, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

1. Un aparato televisor, marca «General Eléctrica Española», modelo 19 H, de 17 pulgadas.

2. Un aparato proyector de cine sonoro de 16 m/m., marca «Bell & Nowell», de 12 voltios, en perfecto estado de funcionamiento.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de la valoración, y que se podrá hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la antelación debida expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.670)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Castelló, en representación de don Federico Castro Alfonso, contra don Edmundo Sáez Marcos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes:

Un comedor, compuesto de mesa rectangular para cuatro cubiertos; un aparador con luna central, cuatro cajones en el centro y un departamento lateral con una bandeja cada uno; seis sillas sin tapizar, todo ello en madera corriente, barnizada y en medio uso; una lámpara de cinco luces, sistema moderno, de metal y apliques en plástico; un reloj con esfera cuadrada de mesa, imitando estilo antiguo; una máquina de coser, marca «Singer», estilo antiguo; un aparato receptor de radio, marca «Marva», en mal estado y uso; una lavadora eléctrica, marca «Agni», esmaltada en blanco, modelo funcional, y un armario de dos cuerpos, en madera corriente barnizada, totalmente diáfano para colgar perchas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta, por primera vez, en la cantidad de seis mil cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.672)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, en representación de la entidad Cadesa, contra don Justo Amador Valero, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, marca «Universal Woodstock», de 90 espacios, en buen estado.

Una radiogramola nacional sin número ni marca.

Una cafetera exprés unitaria. Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha

señalado el día nueve de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta, por primera vez, en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte deberá consignarse por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.661)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintidós tramita autos ejecutivos número ciento cincuenta y nueve, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia del Procurador señor Navarro Ungria, en representación de «Comercial Vespa, Sociedad Anónima», contra don José Asensi Cirujeda, vecino de Valencia, avenida de Burjasot, 203; en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de la motocicleta, marca «Vespa», matrícula V-78.332, que se encuentra depositada en poder del propio demandado.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de septiembre próximo, y hora de las once, estableciéndose las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de seis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.651)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Juvencio Escribano Ruipérez, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce, de los de Madrid, accidentalmente encargado de éste número veintitres, por permiso del titular del mismo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número ciento, de mil novecientos sesenta y tres, juicio ejecutivo a instancia de don Carlos Nuere Goyeneche, contra don Rafael Gómez Barrera, en reclamación de cantidad; en los que por providencia de hoy he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, los bienes siguientes:

Un aparato tocadiscos, marca «Duetette», esterofónico, en buen estado de funcionamiento y conservación.

Y un aparato de rayos X «Unircopio», número 2.502, de la casa Siemens, completo y en buen estado de conservación.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de cincuenta y cuatro mil pesetas, a que asciende el precio de valoración, con la reducción del veinticinco por ciento, por ser ésta segunda.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta:

Tercera

Los que deseen tomar parte en la misma deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, a modo de fianza,

el importe, cuando menos, del diez por ciento de dicho tipo de subasta, cantidad que será inmediatamente devuelta a quienes no resulten rematantes.

Cuarta

La subasta lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.640)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Fernández Hernández, representado por el Procurador don Fernando Aguilar, contra don Mariano Ambrona Océn, sobre cobro de pesetas, en los cuales se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Primer lote

Una cámara frigorífica de la casa «Refrigeración Servicio», de Zaragoza, con su compresor, con cinco puertas, de 2,20 metros de alto por 1,50 metros de ancho, toda metálica.

Una máquina para hacer café, marca «Faema», de dos portas.

Segundo lote

Los derechos de traspaso del local dedicado a bar, denominado «Casa Marianín», sito en la calle de Mesón de Paredes, cuarenta y siete.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día catorce de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para el primer lote la cantidad de cuarenta y dos mil setecientas, digo, veintiocho mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, y para el segundo lote trescientas mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

La aprobación del remate en cuanto al segundo lote quedará en suspenso hasta que se cumpla lo prevenido en los artículos treinta y dos y treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.680)

TORRELAGUNA

EDICTO

Don Santiago Varela de la Escalera, Juez de primera instancia de Torrelaguna.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Alfonso María Róiz Noriega, en representación de «Fides, Compañía Española de Seguros, S. A.», doña Lina Huarte-Mendicoa Girona y su esposo, don Esteban Astarloa Zubia, por sí y como representante legal de su menor hijo, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, contra la Compañía de Seguros «Omnia, Sociedad Anónima Española», represen-

tada por el Procurador don José López Pérez, y contra don Ignacio Aldalur, declarado en rebeldía; en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Torrelaguna, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Santiago Varela de la Escalera, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, «Fides, Compañía Española de Seguros, S. A.», doña Lina Huarte-Mendicoa Girona y su esposo, don Esteban Astarloa Zubia, por sí y como representante legal de su menor hijo, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, representados por el Procurador don Alfonso María Róiz Noriega y dirigidos por el Letrado don Marcelino Otaduy Vázquez, y de la otra, como demandados, la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. Española», representada por el Procurador don José López Pérez y dirigida por el Letrado don Francisco Martínez-Fresneda, y don Ignacio Aldalur, hallándose declarado en rebeldía este último, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la excepción de falta de acción contra los demandados, don Ignacio Aldalur y la Compañía de Seguros «Omnia, S. A. E.», declarado en rebeldía el primero y representada en autos la segunda por el Procurador don José López Pérez, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la demanda interpuesta sobre reclamación de cantidad, importe de daños y perjuicios por culpa extracontractual, contra los mismos por el Procurador don Alfonso María Róiz Noriega, en nombre y representación de Fides, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima, y de doña Lina Huarte-Mendicoa Girona y su esposo, don Esteban Astarloa Zubia, actuando este último también en nombre y representación de su hijo menor de edad, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, sin entrar en el fondo del asunto planteado y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a la imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro de tercero día no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Varela.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Santiago Varela de la Escalera, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, Torrelaguna, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres; doy fe.—Ante mí, Germán León. (Rubricado.)

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde don Ignacio Aldalur, se expide el presente en Torrelaguna, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Germán León.—El Juez de primera instancia, Santiago Varela.

(A.—32.656)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal encargado accidentalmente del número uno (decano), de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad, tramitados en este Juzgado bajo el número ciento cuatro, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia del Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de don Segundo Delgado Vaquerizo, contra don Mariano Pascual Rioja, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y en las condiciones que a

continuación se expresan, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de la parte demandada:

Un aparato televisor, marca «Philips», de veintiuna pulgadas de pantalla, y una cafetera exprés, marca «Gaggia», de un brazo.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la suma de quince mil pesetas, y se hallan depositados en poder del propio demandado, quien tiene su domicilio en la calle de M. Cámara, número veintidós, de Covalada (Soria).

Para que tenga lugar la celebración del acto del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sido en la calle Imperial, número ocho, cuarto, se ha señalado el próximo día cinco de septiembre, a las doce y media de su mañana.

Se previene a los posibles licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el lugar público destinado al efecto, una suma equivalente al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente ejemplar en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—32.642)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal encargado accidentalmente del número uno (decano), de los de esta capital.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en los autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad que se tramitan en este Juzgado bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de doña Josefa Miranda Román, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra don David Cantera Martínez, se ha acordado notificar a doña Adelina Lite Vázquez, como esposa de dicho demandado, ambos en ignorado paradero, y a los efectos de lo determinado en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, que ha sido embargado a las resultas de este procedimiento el piso primero derecha de la casa número veinticuatro de la calle del Barco, de esta capital, designado por el actor como de la propiedad del referido demandado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente ejemplar en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—32.648)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro, de mil novecientos sesenta, a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «Vesta, Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros, contra don Francisco Gil Gómez, vecino de Morón de la Frontera (Sevilla), sobre reclamación de siete mil doscientas veinte pesetas, en ejecución de sentencia, a instancia de la parte actora y por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por el término de ocho días y por primera vez, los bienes embargados al demandado para responder del principal reclamado y por otras cinco mil pesetas más que prudencialmente se fijaron para atender a costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Los bienes objeto de la subasta consisten en un camión «GMC», tipo guerra, con motor Barreiros de 6 cilindros, matrícula SE-20585, que se encuentra en

perfecto estado de funcionamiento y ha sido tasado en la suma de ciento veinte mil pesetas.

Se encuentra depositado en poder de la hija del demandado, doña Sacramento Gil Medina, vecina de Morón de la Frontera (Sevilla).

Se ha señalado para que tenga lugar el acto de la subasta, que se celebrará simultáneamente en las Salas audiencia de los Juzgados municipales número nueve, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, y en el de Morón de la Frontera (Sevilla), el día nueve de octubre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa de los Juzgados municipales de Morón de la Frontera (Sevilla) y nueve, de Madrid, el diez por ciento del importe de la tasación, o en establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes y pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—32.645)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor don Felipe González Baza, Juez municipal accidental del número doce, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado con el número doscientos sesenta y uno, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia del Procurador de los Tribunales don Angel Jimeno García, en nombre y representación de don Francisco Ruiz Martínez y de don Sebastián Jesús Ruiz Acevedo, contra don José María Fernández Martínez y contra todas aquellas personas naturales y jurídicas que se puedan considerar traen causa del señor Fernández Martínez y se puedan estimar con algún derecho sobre el local bajo centro de la casa número cinco de la calle de Raimundo Lulio, desconocidas o inciertas para los actores, sobre falta de pago de la renta del mencionado local, se cita a los expresados demandados a fin de que el día treinta y uno del actual, y hora de las diez y treinta minutos de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, cuatro piso bajo, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de desahucio que contra los mismos se tramita; previniéndoles que caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal accidental del número doce, en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. A. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—32.685)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la C. E. (tres meses), números 33-438 y 33-446, por seis mil y cinco mil pesetas, fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, trece de agosto de 1963.—P. el Interventor (Firmado).

(A.—32.692)